

SECRETARÍA: 28 de mayo 2021 a despacho demanda de Ejecutiva de mínima cuantía No. 2021-00046, informando que el 27 de los corrientes a las 6 pm, venció el término de 5 días concedido a la parte actora para que subsanara la misma y ésta guardó silencio. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2021-00046
DEMANDANTE: ANTONIO OSORIO ARIAS
DEMANDADA: LUZ ADRIANA VALENCIA RIVILLAS
INTERLOCUTORIO: 202

En providencia del 14 de mayo de 2021, notificada por estado del 18 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos de que adolecía, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No. 2021-00046, donde es demandante ANTONIO OSORIO ARIAS y Demandada LUZ ADRIANA VALENCIA RIVILLAS.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo cual se hará al correo electrónico julianramirez8434@gmail.com, que éste reportó para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

156dec3118fa5e78fa5203989ce3cae6bee0b9a6f6bccd36f394456a289825b1

Documento generado en 28/05/2021 02:04:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**